

Sesión ordinaria número CD-44/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles veinte de noviembre de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la ingeniera Ana Lilian Vega, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-43/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-43/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-43/2013.- 5.- PROPUESTA DE CONSTANCIA DE NO PAGO DE MULTA IMPUESTA A GASOLINAS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; BATSU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SEÑOR CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VALIENTE, POR FALTA DE COLABORACIÓN. ESTA CONSTANCIA DEBE REMITIRSE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 74 DEL RLC.-** El Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de constancia por medio de la cual se hace constar que mediante resolución pronunciada en el procedimiento SC-033-O/M/R/2013, a las once horas y veinte minutos del 16 de octubre de 2013, rectificadas por me-

dio de resolución de las diez horas y treinta minutos del 23 de octubre de 2013, este Consejo Directivo impuso al señor Carlos Alberto Ramírez Valiente y a las sociedades Batsy, S. A. de C. V., y Gasolub, S. A. de C. V., las respectivas multas por la cantidad de US\$11,400.00, a cada una, por haber incurrido en la infracción administrativa tipificada en el artículo 38 inciso 6° de la Ley de Competencia, al no haber proporcionado la información requerida. Esta constancia, junto con la certificación de la resolución final, será entregada a la Fiscalía General de la República a fin que haga efectivos los adeudos respectivos por la vía de ejecución, en cumplimiento al artículo 74 del Reglamento de la Ley de Competencia. **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA CON ESTA FECHA, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL.- 6.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.- CONCENTRACIÓN ECONÓMICA MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS 14 AGENTES ECONÓMICOS: PROPUESTA DE RESPUESTA A ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SC-033-S/C/R-2012/RES:12/09/2012.-** La licenciada Marlene Tobar, Intendenta Económica, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia y 319 letra a) del Código de Comercio, se resuelve: **A.-** aclarar a los señores registradores del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros que este Consejo Directivo verificó que existe una relación previa de control entre la sociedad Millicom Cable El Salvador, S. A. de C. V. (de nacionalidad salvadoreña) y las sociedades 1) Newcom El Salvador, S. A. de C. V.; 2) Amnet Tel y Cia, S. en C. de C. V.; 3) Amnet Telecommunications, Ltda. de C. V.; 4) Inversiones Cable Trifinio, S. A. de C. V.; 5) Inversiones Cable La-

matepec, S. A. de C. V.; 6) Inversiones Cablesan, S. A. de C. V.; 7) Cablepan, S. A. de C. V.; 8) MDK, Ltda. de C. V.; 9) Inversiones Cablemax, S. A. de C. V.; 10) Inversiones Paracentral, S. A. de C. V.; 11) Amnet Datos, Ltda. de C. V.; 12) Inversiones Cable El Granero, S. A. de C. V.; 13) Inversiones Cablefonseca, S. A. de C. V., y 14) Teleservicios Centroamericanos, Ltda. de C. V., algunas de las cuales transformaron su naturaleza según se mencionó en el apartado III de la parte expositiva de esta resolución; por lo tanto no son independientes entre sí y por no cumplir los agentes económicos involucrados en la fusión por absorción entre la primera y las últimas con el presupuesto de independencia, la operación no reviste el carácter de concentración económica sujeta a la revisión por parte de esta Superintendencia; **B.-** aclarar que la resolución SC-033-S/C/R-2012/RES.:12/09/2012, se refiere a: 1) Newcom El Salvador, S. A. de C. V.; 2) Amnet Tel y Cia, S. en C. de C. V.; 3) Amnet Telecommunications, Ltda. de C. V.; 4) Inversiones Cable Trifinio, S. A. de C. V.; 5) Inversiones Cable Lamatepec, S. A. de C. V.; 6) Inversiones Cablesan, S. A. de C. V.; 7) Cablepan, S. A. de C. V.; 8) MDK, Ltda. de C.v.; 9) Inversiones Cablemax, S. A. de C. V.; 10) Inversiones Paracentral, S. A. de C. V.; 11) Amnet Datos, Ltda. de C. V.; 12) Inversiones Cable El Granero, S. A. de C. V.; 13) Inversiones Cablefonseca, S. A. de C. V., y 14) Teleservicios Centroamericanos, Ltda. de C. V., algunas de las cuales transformaron su naturaleza según se mencionó en el apartado III de la parte expositiva de la respectiva resolución y debe entenderse que las operaciones de fusión entre MIC ES y esas sociedades podrán realizarse en cualquier momento, en cualquier orden, paulatinamente, en un solo acto jurídico o en varios, según convenga a MIC ES; es decir, conjunta o separadamente, pues en todos los casos se trata de una operación de simple reestructuración interna en la que los agentes involucrados no cumplen con el requisito de independencia; **C.-** aclarar que en virtud de lo anterior, no es necesario que esta Superintendencia se pronuncie nuevamente respecto de las operaciones de fusión por absorción entre MIC ES y cualquiera de las sociedades mencionadas, ya que el análisis respectivo ya fue realizado por esta institución, respecto de cada una así como de todas en conjunto, tal como puede comprobarse en el texto de la

parte expositiva y resolutive de la decisión SC-033-S/C/R-2012/RES.:12/09/2012; **D.-** aclarar que la resolución SC-033-S/C/R-2012/RES.:12/09/2012 es suficiente para cumplir el requerimiento establecido en el artículo 319 del Código de Comercio en cuanto a que "Para efectos de inscripción, el Registrador deberá comprobar, según el caso: a) Que no se trata de una fusión sujeta a notificación, según la Ley de Competencia"; y **E.-** extender certificación literal de la correspondiente resolución al Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros. Con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia y 319 letra a) del Código de Comercio, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA A LA SOCIEDAD MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.- 8.- OTROS ASUNTOS.- 8.1.- PROPUESTA DE OPINIÓN, SOLICITADA POR LA SIGET, A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º CAESS-CLP-003-2013, PARA EL SUMINISTRO DE 300 MW DE POTENCIA FIRME Y SU ENERGÍA ASOCIADA: DIRECTOR PONENTE.-** En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", **EL DIRECTOR PONENTE, LICENCIADO OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS,** presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión por medio de la cual y con base en el artículo 14 letra m) de la Ley de Competencia, se opina recomendar a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones solicitar a las distribuidoras, en la aprobación de las bases de la licitación pública internacional n.º CAESS-CLP-003-2013 para el suministro de 300 MW de potencia y su energía asociada, lo siguiente: **A.-** para evitar que se reduzca la participación de posibles proponentes, evaluar la conveniencia de modificar el apartado 7 de las bases en cuestión, por ejemplo, en el sentido que para respaldar la oferta, el agente económico no necesite que la unidad de generación tenga ningún nivel de capacidad firme inicial comprometida, si no que

esta sea suficiente para poder cumplir con el suministro; **B.-** a efecto de abrir la participación a diversos tipos de generadores en condiciones homogéneas, se recomienda asignar los bloques según categorías más uniformes, por ejemplo incumbentes o nuevos entrantes, con plazos diferenciados para cada uno de ellos, de forma que se permita el acceso a más interesados y las distribuidoras diversifiquen sus riesgos; **C.-** atender las opiniones y recomendaciones formuladas sobre bases de licitación de procesos de contratación del suministro de energía eléctrica precedentes, introduciendo los ajustes que se consideren apropiados. Con base en el artículo 14 letra m) de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.-**

8.2.- PRESENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 2013, Y DEL PLAN DE TRABAJO 2014.-

El licenciado Víctor Manuel Henríquez Bolaños, Director de Auditoría Interna, presenta al Consejo Directivo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas de la Unidad de Auditoría Interna, correspondientes al primer semestre de 2013, así como el Plan de trabajo 2014 de dicha unidad.-

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.-

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y veinticinco minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino

Abraham Mena